

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0316
Proceso: VERBAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Apórtese el poder especial para actuar en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que no se exige firma manuscrita o digital cuando el poder se confiere como mensaje de datos, en este asunto no se acreditó que hubiera sido otorgado por ese medio.
- 2.- Desacumulese las pretensiones de la demanda en los términos del artículo 88 del Código General del Proceso, toda vez que todas no se pueden tramitar por el mismo procedimiento, en efecto, nótese que algunas de ellas son declarativas y otras están dirigidas a la ejecución de la obligación de dar y pagar una suma de dinero, en vista que en las pretensiones subsidiarias se pide la entrega forzosa de un inmueble y el pago de dinero.
- 3.- Proceda a presentar el juramento estimatorio conforme a los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando cada uno los conceptos reclamados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb2ee103543833fd056cfe5ae526ef3b38fb9e2cc67f1d7e98d4944ce9ede0d8

Documento generado en 04/12/2020 01:13:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>